



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.88/Rev.1  
7 de marzo de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
51° período de sesiones  
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE  
EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Albania\*, Bosnia y Herzegovina\*, Croacia\*, Egipto, Estados Unidos  
de América, Hungría, Marruecos\*, Polonia y Turquía\*:  
proyecto de resolución revisado

1995/... Situación de los derechos humanos en la República  
de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia  
y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia  
y Montenegro)

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones  
Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos  
Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la  
Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre  
los Derechos del Niño, la Convención para la Prevención y la Sanción del  
Delito de Genocidio, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas  
Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas  
las formas de discriminación contra la mujer, los Convenios de Ginebra

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las  
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

de 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra y sus Protocolos Adicionales de 1977, así como otros instrumentos de derecho humanitario internacional, los principios adoptados y las obligaciones asumidas por los Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y los principios de la Conferencia de Londres,

Consciente de su deber de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y de impedir las violaciones de esos derechos,

Recordando sus resoluciones 1992/S-1/1 de 14 de agosto de 1992, y 1992/S-2/1 de 1º de diciembre de 1992, 1993/7 y 1993/8 de 23 de febrero de 1993, 1994/72, 1994/75 y 1994/77 de 9 de marzo de 1994, la resolución 49/196 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando asimismo las resoluciones del Consejo de Seguridad 824 (1993) de 6 de mayo de 1993, y 836 (1993) de 4 de junio de 1993, en las que el Consejo declaró que Sarajevo, Tuzla, Zepa, Gorazde, Bihac, Sebrenica y sus alrededores debían ser tratados como zonas seguras y que los organismos humanitarios internacionales debían gozar de acceso libre y sin trabas a estas zonas,

Recordando también la decisión adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 15 de junio de 1993 (A/CONF.157/24, parte I, cap. IV) de hacer un llamamiento al Consejo de Seguridad para que adoptara las medidas necesarias para poner fin al genocidio en Bosnia y Herzegovina,

Recordando además la resolución de la Corte Internacional de Justicia de 8 de abril de 1993, reafirmada el 13 de septiembre de 1993, de medidas provisionales a fin de que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) tomase inmediatamente, de conformidad con el compromiso asumido en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 9 de diciembre de 1948, todas las medidas a su alcance para impedir la comisión del crimen de genocidio,

Consternada ante la continuación de la tragedia humana a que se refieren esas resoluciones y decisiones, y ante las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos, especialmente en Bosnia y Herzegovina,

Reiterando las obligaciones contraídas por la comunidad internacional de preservar y proteger la integridad territorial, la soberanía y la

independencia política de todos los Estados en el territorio de la antigua Yugoslavia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Convencida de que el reconocimiento mutuo de todos los nuevos Estados de la antigua Yugoslavia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y la aceptación del Plan de Paz del Grupo Internacional de Contacto por las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia contribuirían en gran medida a lograr una solución pacífica y la reconciliación, así como a mejorar la situación de los derechos humanos en las zonas de que se trata,

Gravemente preocupada por el hecho de que, pese a los esfuerzos de la comunidad internacional, no se ha logrado todavía una paz justa y duradera en la República de Bosnia y Herzegovina, con lo que se prolongan la tragedia humana y las violaciones de los derechos y de los principios de derecho humanitario en esa República, y por las consecuencias que entraña para la comunidad internacional la prolongación de la crisis en los territorios de la antigua Yugoslavia,

Gravemente preocupada también por la situación de los derechos humanos y en particular por la política sistemática de la "depuración étnica" y los actos genocidas que siguen teniendo lugar y cuyas víctimas principales son la población bosnia, prácticamente amenazada de exterminio, y los croatas y otras personas no serbias, en las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina bajo control de las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia,

Profundamente convencida de que el uso ilegítimo de una fuerza militar masiva y la intervención contra la integridad territorial de la República de Bosnia y Herzegovina es una causa de las actuales violaciones del derecho humanitario en Bosnia y Herzegovina, como las presenciadas recientemente en Bihac, zona segura de las Naciones Unidas,

Consciente del derecho inherente a la autodefensa de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, y observando que el Gobierno de Bosnia y Herzegovina no ha sido capaz de proteger plenamente los derechos humanos en su territorio ya que no ha podido ejercer en plenitud este derecho al estar enfrentado a una fuerza militar superior,

Tomando nota con reconocimiento de los logros alcanzados en el sentido de promover las relaciones amistosas entre bosnios y croatas como pueblos

constituyentes mediante el proceso de constitución de la Federación de Bosnia y Herzegovina, creada por el Acuerdo de Washington de 18 de marzo de 1994, que también constituye un modelo democrático para la reconciliación de todos los pueblos de Bosnia y Herzegovina y el territorio de la antigua Yugoslavia y que ha mejorado tangiblemente la situación de los derechos humanos y facilitado la entrega de suministros humanitarios en el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina,

Alentada por la constante determinación de la comunidad internacional de dar una solución pacífica, justa y duradera a los conflictos en Bosnia y Herzegovina y en Croacia, y apoyando los constantes esfuerzos de todos los que tratan de encontrar una solución pacífica al conflicto,

Celebrando en particular los esfuerzos realizados por los representantes de la comunidad internacional para ayudar a las partes en la búsqueda de una solución al conflicto en Bosnia y Herzegovina y para lograr una cesación del fuego, la firma de un acuerdo económico y, más adelante, una solución de la situación política en Croacia, así como la función desempeñada por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en condiciones muy difíciles, las actividades de la Misión de Supervisión de la Comisión Europea y la administración de Móstar por la Unión Europea, las disposiciones constitucionales para la protección de los derechos humanos y otros aspectos de los acuerdos de federación celebrados en Washington y Viena, así como otras propuestas que, de contar con la aceptación de todas las partes, conducirían a una mejora sustancial de la situación de los derechos humanos de los miembros de todos los grupos étnicos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Celebrando también a este respecto los esfuerzos de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia,

Celebrando a este respecto la firma de un acuerdo amplio de cesación del fuego el 23 de diciembre de 1994, y del acuerdo de cesación completa de las hostilidades el 31 de diciembre de 1994 entre el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y las autoridades autoproclamadas serbias de Bosnia,

Tomando nota con interés de la reunión celebrada el 3 de febrero de 1995 por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, tras celebrar consultas con el Secretario General y su Representante Especial, a fin de preparar, en estrecha cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas activos en

Bosnia y Herzegovina, una respuesta coordinada y más eficaz a las necesidades del país en materia de derechos humanos (E/CN.4/1995/98, párr. 31),

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados por el Tribunal Internacional establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 827 (1993), de 25 de mayo de 1993 en lo que se refiere al nombramiento de fiscales y al anuncio de las primeras acusaciones,

Instando a las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia a que cooperen plenamente con el Tribunal Internacional y haciendo un llamamiento a los gobiernos y a la comunidad internacional a que continúen apoyando la misión del Tribunal Internacional,

Señalando a la atención de la comunidad internacional la importancia de un programa urgente de rehabilitación y reconstrucción de los servicios públicos y de la capacidad de producción para satisfacer necesidades básicas, con miras a mejorar los niveles de vida y la situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina,

Haciendo un llamamiento a la comunidad internacional para que adopte todas las medidas adecuadas para prestar los necesarios cuidados médicos y psicológicos a las víctimas de violación, en el marco de programas para rehabilitar a las mujeres y niños traumatizados por la guerra, y a coordinar a todos los interesados en apoyo de la integración social de las víctimas infantiles,

Reconociendo el importante papel desempeñado en particular por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Mundial de la Salud, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes en la prestación de socorro humanitario en Bosnia y Herzegovina,

Alentando a la comunidad internacional a que, por conducto de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como bilateralmente, incremente su apoyo humanitario a Bosnia y Herzegovina,

Profundamente preocupada porque se siguen utilizando la violación y otras formas de trato inhumano y degradante de mujeres y niños como instrumento deliberado de guerra y de "limpieza étnica", en particular en las zonas de Bosnia y Herzegovina que están bajo control de los serbios de Bosnia,

Consternada ante el número de personas desaparecidas cuyo paradero sigue sin conocerse, en particular en Bosnia y Herzegovina y en la República de

Croacia, y tomando nota a este respecto del informe del experto del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias acerca del proceso especial sobre las personas desaparecidas en el territorio de la antigua Yugoslavia (E/CN.4/1995/37),

Agradeciendo la labor de los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y de todos los que participan en las actividades de socorro humanitario, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Internacional de la Cruz Roja y los oficiales y soldados de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupada por la situación de los derechos humanos en Serbia y Montenegro, particularmente en Kosovo, según se describe en los informes noveno y décimo del Relator Especial (A/49/641-S/1994/1252 y E/CN.4/1995/57), pero también en Sandjak y en Vojvodina, y por la situación de la minoría búlgara,

Recordando en particular:

- a) Los actos de brutalidad policial contra albaneses étnicos, las matanzas, registros, confiscaciones y detenciones arbitrarias, los actos de tortura y los malos tratos de detenidos y la discriminación en la administración pública;
- b) El despido discriminatorio y arbitrario de funcionarios públicos de etnia albanesa, los despidos en masa de albaneses étnicos, la discriminación contra alumnos y maestros albaneses de las escuelas primarias, el cierre de la universidad y de las escuelas secundarias de lengua albanesa, así como el cierre de instituciones científicas y culturales albanesas;
- c) La intimidación y el encarcelamiento de periodistas albaneses étnicos y el hostigamiento sistemático y la desorganización de los medios de difusión en lengua albanesa;
- d) El despido de clínicas y hospitales de médicos y otras categorías de miembros de la profesión médica de origen étnico albanés;
- e) Las detenciones masivas, el encarcelamiento y los rigurosos castigos impuestos durante el último año a los activistas políticos y de derechos humanos de etnia albanesa;
- f) La gradual eliminación en la práctica del idioma albanés, en particular en la administración y los servicios públicos;

g) Las graves y masivas prácticas discriminatorias y represivas dirigidas contra los albaneses de Kosovo en general, que provocan una emigración involuntaria generalizada;

h) Los intentos de cambiar la estructura étnica de Kosovo mediante una política de reasentamiento forzado de las poblaciones de refugiados serbios en comunidades tradicionales de etnia albanesa, así como mediante el hostigamiento de los albaneses étnicos de Kosovo que desean volver a su patria,

Profundamente preocupada por la posibilidad de que una modificación de la Ley de ciudadanía contribuya a deteriorar aún más la situación de los derechos humanos y tenga por objeto modificar la composición demográfica de Kosovo,

Tomando nota con dolor de los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, y en particular de sus informes periódicos séptimo, octavo, noveno y décimo (E/CN.4/1995/4, E/CN.4/1995/10, A/49/641-S/1994/1252 y E/CN.4/1995/57),

Tomando nota con especial reconocimiento de los constantes esfuerzos del Relator Especial y del personal bajo su dirección, tanto en las oficinas locales como en el Centro de Derechos Humanos, y lamentando que todavía no se haya permitido al Relator Especial abrir una oficina en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Encomiando al Relator Especial por sus actividades y, en particular, por su valentía y objetividad en el cumplimiento de su mandato en las circunstancias más arduas, instando a las autoproclamadas autoridades serbias a que cooperen plenamente con el Relator Especial y pidiendo a los gobiernos de todos los Estados de la región que sigan apoyando su misión,

1. Encomia y da las gracias al Relator Especial por la tenacidad con que sigue cumpliendo su mandato en las condiciones más difíciles y por las aclaraciones contenidas en sus importantes informes, en particular los últimos, y observa que la continuación de sus actividades puede contribuir a reducir las violaciones de los derechos humanos en la región;

2. Nuevamente lamenta y condena enérgicamente la persistente negativa de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y de las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia, según se indica en los informes del Relator Especial, a permitir que el Relator Especial efectúe

investigaciones en los territorios bajo su control, tal como pidió la Comisión;

3. Condena enérgicamente las violaciones concretas señaladas por el Relator Especial en sus informes, la mayoría de las cuales están relacionadas con la política de "limpieza étnica" y con actos de genocidio en las zonas de la antigua Yugoslavia bajo el control de las autoproclamadas autoridades serbias, y que incluyen asesinatos en masa, torturas, desapariciones, violaciones y otros abusos sexuales contra mujeres y niños, la utilización de civiles como escudos humanos en las líneas del frente y para eliminar minas, ejecuciones arbitrarias, la destrucción de viviendas, de objetos religiosos y del patrimonio cultural e histórico, desalojos forzados e ilegales, detenciones, registros arbitrarios y otros actos de violencia;

4. Condena asimismo los impedimentos sistemáticos que las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia y las autoproclamadas autoridades serbias en la zona ocupada de la República de Croacia aplican a operaciones humanitarias y, en particular, la obstrucción de los convoyes de socorro humanitario enviados a zonas y ciudades asediadas;

5. Condema además el bombardeo indiscriminado y el asedio de ciudades y zonas civiles, el terror y el asesinato sistemáticos de no combatientes, la destrucción de servicios vitales y el uso de la fuerza militar contra poblaciones civiles y operaciones de socorro, incluido el uso de bombas de racimo y de napalm contra objetivos civiles por parte de las fuerzas serbias de Bosnia y Croacia;

6. Denuncia de nuevo los continuos ataques deliberados e ilícitos y la utilización de la fuerza militar contra civiles y otras personas protegidas de que son responsables todas las partes, reconociendo que la responsabilidad recae principalmente, aunque no exclusivamente, en las fuerzas serbias;

7. Reafirma la responsabilidad de todas las partes en el conflicto de encontrar soluciones pacíficas mediante negociaciones y proteger plenamente los derechos humanos en todo momento;

8. Reafirma enérgicamente que para alcanzar una solución pacífica y duradera y mejorar la situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina se debe reconocer el derecho de regresar a sus hogares con seguridad y dignidad a todos los refugiados y personas desplazadas víctimas de la "depuración étnica" y la invalidez de las conquistas



territoriales logradas por la fuerza y de las transferencias forzadas de propiedad y otros actos cometidos bajo coerción, y que en modo alguno se debe legitimar la práctica y las consecuencias de la "depuración étnica";

9. Condena enérgicamente la persistente negativa de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y de las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia a permitir que el Relator Especial realice investigaciones en los territorios bajo su control;

10. Condena categóricamente todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que consigna el Relator Especial en sus informes y reconoce que la responsabilidad primordial por la mayoría de estas violaciones recae en los dirigentes del territorio bajo control serbio y en los dirigentes políticos y militares de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

11. Condena enérgicamente a las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia por violar gravemente el acuerdo de cesación de las hostilidades concluido el 31 de diciembre de 1994, según se demuestra en el caso de la zona segura de Bihac;

12. Exhorta encarecidamente a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo al proceso de paz en curso mediante la aceptación por todas las partes del Plan de Paz del Grupo Internacional de Contacto para Bosnia y Herzegovina y a que ejerza toda la presión posible sobre las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia para que acepten ese plan de paz;

13. Exige una acción inmediata, firme y resuelta de todas las partes interesadas y de la comunidad internacional para poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional, obtener una paz justa y duradera en Bosnia y Herzegovina y lograr que los culpables sean enjuiciados;

14. Expresa su alarma ante las conclusiones del Relator Especial de que la retórica nacionalista y los ataques y calumnias generalizados contra otros grupos nacionales han sido una característica dominante de los informes propagados en algunos medios de difusión de Croacia y de Bosnia y Herzegovina, pero en especial propagados sistemáticamente por la mayoría de los medios de difusión de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y en particular por los medios de difusión bajo control de las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia según se indica en los informes

del Relator Especial, y de las autoridades serbias autoproclamadas de partes de la República de Croacia, y que este fenómeno es la causa directa de que se hayan cometido terribles atrocidades en los campos de batalla y en todo el territorio, recalca a este respecto la importancia de garantizar la existencia de medios de difusión independientes y pide a cada Gobierno que tome inmediatamente medidas para aplicar las recomendaciones del Relator Especial a este respecto (E/CN.4/1995/54, párrs. 211 a 216);

15. Subraya en ese contexto la importancia de que se cierren la frontera internacional entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y la República de Bosnia y Herzegovina y los cruces fronterizos de conformidad con el deseo expresado por la comunidad internacional en apoyo de la aceptación de la propuesta territorial del Grupo de Contacto;

16. Condena la continuación, particularmente en las zonas de Banja Luka, Prijedor y Bijeljina, de los actos odiosos e ilegítimos que según el Relator Especial constituyen elementos de "limpieza étnica" y, al mismo tiempo, elogia el valor y el sacrificio de muchos serbios que se siguen negando a participar en esas violaciones, e insta a la comunidad internacional a que haga uso de toda su influencia sobre las partes, en particular las autoridades de las regiones de Croacia y de Bosnia y Herzegovina que están bajo control y ocupación serbios, para poner fin de inmediato a esa práctica y contrarrestar sus efectos;

17. Condena también todos los actos deliberados y arbitrarios para impedir la entrega de alimentos, suministros médicos y otros suministros esenciales a la población civil, en particular en la zona de Bihac, que pueden constituir una grave violación del derecho internacional humanitario, y para impedir las evacuaciones médicas, así como los ataques y el continuo hostigamiento de que son objeto la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y el personal que trabaja con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias, ataques que han hecho que resulten heridas o muertas personas que trataban de proteger a los civiles y de suministrar ayuda humanitaria, y exige que todas las partes se aseguren de que todas las personas bajo su control dejen de cometer todos esos ataques y actos de hostigamiento;

18. Expresa de nuevo su indignación ante la utilización sistemática de la práctica de la violación como arma de guerra contra las mujeres y los

niños y como instrumento de "limpieza étnica" en las zonas de conflicto armado del territorio de la antigua Yugoslavia y reconoce una vez más que en esas circunstancias la violación constituye un crimen de guerra;

19. Reafirma que todas las personas que cometen violaciones del derecho internacional humanitario o las autorizan son responsables individualmente y se les pueden pedir cuentas, y que deberían comparecer ante la justicia de conformidad con los principios internacionalmente reconocidos de las garantías procesales;

20. Celebra a este respecto el aumento de las actividades del Tribunal Internacional establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 827 (1993) de 25 de mayo de 1993, y a este respecto pide a los Estados que, con carácter urgente, proporcionen al Tribunal Internacional recursos, servicios y personal especializado, en particular expertos en el enjuiciamiento de delitos de violencia sexual, tal como recomendó la Asamblea General, y alienta asimismo a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aporten contribuciones voluntarias de manera que el Tribunal pueda cumplir sin más demora sus funciones estipuladas de enjuiciar a los acusados y castigar a los culpables de violaciones del derecho internacional;

21. Celebra asimismo los progresos realizados por el Fiscal del Tribunal Internacional, como demuestran la serie de acusaciones anunciadas por el Tribunal, y expresa su apoyo a este esfuerzo decisivo por investigar y enjuiciar a los presuntos culpables de violaciones graves del derecho internacional humanitario;

22. Reafirma que los Estados deben ser considerados responsables de las violaciones de los derechos humanos, que tienen la obligación de hacer respetar los derechos humanos y que deben cerciorarse de que los culpables de las violaciones sean enjuiciados;

23. Pide a todos los Estados que, tal como se pidió en la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, cooperen con el Tribunal Internacional proporcionándole información y pruebas para las investigaciones y los juicios y entregando y capturando a las personas acusadas de crímenes sujetos a la jurisdicción del Tribunal;

24. Insta una vez más al Relator Especial, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas

y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a los organismos especializados, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales informadas a que cooperen plenamente con el Fiscal del Tribunal Internacional y le proporcionen constantemente toda la información pertinente y exacta que posean en relación con su tarea;

25. Exige la puesta en libertad inmediata, bajo supervisión internacional, de todas las personas detenidas arbitraria o ilegalmente, y el cierre inmediato de todos los lugares de detención que no estén autorizados por los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales o que no cumplan las condiciones estipuladas en ellos;

26. Reitera su exigencia de que todas las partes notifiquen inmediatamente al Comité Internacional de la Cruz Roja el emplazamiento de todos los campamentos, prisiones y otros lugares de detención, y de que se conceda acceso inmediato, permanente y sin obstáculos a esos centros de detención al Comité Internacional de la Cruz Roja, al Relator Especial y a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes;

27. Encomia y da las gracias al experto del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias por su primer informe acerca del proceso especial sobre las personas desaparecidas en el territorio de la antigua Yugoslavia (E/CN.4/1995/37);

28. Recuerda su resolución 1995/35 de 3 de marzo de 1995, en que la Comisión expresó su reconocimiento a los Gobiernos de Bosnia y Herzegovina y de Croacia y les pidió que prosiguieran y ampliaran su cooperación con el proceso especial y exhortó al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que hiciera el máximo esfuerzo por cooperar facilitando toda la información y la documentación pertinente de que dispusiera y exhorta nuevamente a todas las partes a que cooperen con el proceso especial;

29. Condena enérgicamente las medidas y prácticas discriminatorias, así como las violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) contra los albaneses étnicos de Kosovo;

30. Pide una vez más a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que respete los derechos humanos y las libertades fundamentales

de los albaneses étnicos de Kosovo, y recuerda que la mejor forma de impedir la posible escalada del conflicto consiste en salvaguardar los derechos humanos y crear instituciones democráticas en Kosovo;

31. Exige urgentemente a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que:

a) Pongan fin a todas las violaciones de los derechos humanos, medidas y prácticas discriminatorias contra los albaneses étnicos de Kosovo, en particular la detención arbitraria y la violación del derecho a un juicio con las debidas garantías y a la práctica de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes;

b) Pongan en libertad a todos los presos políticos y suspendan la persecución de los dirigentes políticos y los miembros de las organizaciones locales de derechos humanos;

c) Respeten la voluntad de los habitantes de Kosovo, permitiendo que la expresen por medios democráticos, por ser ésta la mejor forma de evitar la escalada del conflicto;

d) Garanticen la libertad de los medios de difusión en todo el país, en particular en Kosovo, y dejen de poner obstáculos a los medios de difusión en lengua albanesa en Kosovo;

e) Suspendan la política oficial de asentamientos del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), que propicia las tensiones étnicas;

f) Permitan que el Relator Especial visite Kosovo para preparar informes amplios sobre la situación de los derechos humanos allí;

g) Cooperen con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a fin de que la misión de larga duración pueda reanudar sus actividades inmediatamente, en particular permitiéndole que regrese a Kosovo;

32. Insta al Secretario General a que estudie la forma de establecer una presencia internacional de supervisión adecuada en Kosovo;

33. Manifiesta su grave preocupación ante la nueva escalada de violencia y hostigamiento dirigida principalmente contra los miembros de la comunidad musulmana en Sandjak, especialmente en las regiones de la frontera con la República de Bosnia y Herzegovina, según lo señalado por el Relator Especial en su noveno informe (A/49/641-S/1994/1252, párr. 188), y pide al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y a los Gobiernos

de Serbia y Montenegro que pongan fin a estas violaciones y respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población local en Sandjak;

34. Expresa su profunda preocupación ante los nuevos informes de violaciones de los derechos humanos en Voivodina y los relativos a los miembros de las minorías búlgara y croata, tal como señaló el Relator Especial, y encomia el valor y el sacrificio de muchos serbios que se siguen negando a participar en esas violaciones;

35. Insta a todas las partes de Serbia y Montenegro, en particular en Kosovo, Sandjak y Voivodina, a que entablen un diálogo sustantivo, bajo los auspicios, entre otros, de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa, a que actúen con la mayor prudencia y a que resuelvan las controversias por medios pacíficos y respetando plenamente los derechos humanos;

36. Exige que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) permita la entrada en Kosovo, Sandjak y Voivodina de misiones de observadores de las Naciones Unidas y de funcionarios sobre el terreno del Relator Especial, así como la reanudación de las misiones de larga duración de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

37. Expresa su profunda preocupación por la anarquía reinante en los territorios de Croacia bajo control serbio y por la falta de protección adecuada de las poblaciones croatas y otras poblaciones no serbias que permanecen en las municipalidades controladas por los serbios, donde esas poblaciones se siguen viendo sometidas a actos de violencia física y a la inseguridad, como ha indicado el Relator Especial;

38. Celebra los esfuerzos de los Gobiernos de la República de Croacia y de la República de Bosnia y Herzegovina por promover el respeto de los derechos humanos en sus respectivos territorios, los insta a que cumplan los compromisos contraídos en materia de derechos humanos y, en particular, pide a la República de Croacia que haga cesar las prácticas arbitrarias de las autoridades croatas, notificadas por el Relator Especial;

39. Condena la continuación de la "limpieza étnica" en las regiones bajo control de las autoproclamadas autoridades serbias en las zonas protegidas por las Naciones Unidas;

40. Toma nota con preocupación de que muchas de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial no se han aplicado plenamente, en algunos casos debido a la resistencia de las partes sobre el terreno, e insta de nuevo encarecidamente a las partes, a todos los Estados y a las organizaciones pertinentes a que las consideren inmediatamente;

41. Recomienda que se incluya un componente de derechos humanos en todos los acuerdos negociados internacionalmente sobre Bosnia y Herzegovina y que ese componente se aplique en estrecha cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial y el Centro de Derechos Humanos;

42. Decide prorrogar por un año el mandato del Relator Especial, definido en su resolución 1994/72, y pide que éste prosiga sus esfuerzos decisivos, especialmente mediante la realización de las misiones adicionales que estime necesarias, en particular a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), y que siga presentando informes periódicos, según proceda, a la Comisión y a la Asamblea General, y pide al Secretario General que continúe poniendo los informes del Relator Especial a disposición del Consejo de Seguridad y de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia;

43. Pide al Secretario General que tome medidas para lograr la activa cooperación de todos los órganos de las Naciones Unidas a fin de aplicar la presente resolución y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 28 de la resolución 49/196 de la Asamblea General, y dentro de los límites del presupuesto general de las Naciones Unidas, proporcione al Relator Especial todos los recursos necesarios que solicite, inclusive para su personal sobre el terreno, a fin de que pueda cumplir su mandato y, en particular, proveer al nombramiento de funcionarios destacados sobre el terreno en los países bajo su mandato de manera que se puedan obtener informes directos y oportunos sobre la situación de los derechos humanos en esos países y garantizar la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas;

44. Decide seguir estudiando el asunto y examinar los informes del Relator Especial en su 52º período de sesiones en relación con el tema correspondiente del programa.

-----